



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** 05 001 31 10 001 **2005 00098** 00

Al revisar nuevamente el expediente y por tratarse de una solicitud de levantamiento de medida se requiere a los excónyuges Margarita María Salazar Betancur y León de Jesús Álzate Bustamante, para que aclaren cuales son los inmuebles que se pretenden desembargar, toda vez que en el primer memorial solicitan el levantamiento de la medida cautelar de los cuatro inmuebles: N° 01N-5089180, 01N- 5089182, 01N-5089183 y 01N-5020829 y en último memorial el cual fue con el fin de ratificar la solicitud en los términos requeridos por el juzgado, hacen referencia solo a los inmuebles con matrícula inmobiliaria 01N-5089182 y 01N-5020829. Aclaración que deberá hacer cada excónyuge desde su correo electrónico con firma manuscrita o en su defecto conjuntamente con presentación personal ante notaría.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79d2f69524eda709bcc1cbb8de837432274558ce66bb098d2078f43e67c6d2**

Documento generado en 05/12/2022 01:13:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**